



SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO FUERA DE EXTREMADURA

¿Qué se considera accidente deportivo?

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el **R.O. 849/1993, de 4 de junio**.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

El seguro deportivo cubre el accidente deportivo, no la lesión deportiva.

Quedan cubiertas en la presente póliza las lesiones no traumáticas originadas en la práctica deportiva entendidas tales como: Lesión aguda que se origina durante la práctica de un deporte, no existiendo traumatismo directo o indirecto, y que afecta a los tejidos del aparato locomotor y que origina inmediatamente un conjunto de signos y síntomas tales como dolor, hinchazón y alteración de la capacidad funcional.

Así mismo no están incluidas en las coberturas de la póliza las tendinitis, ni las lesiones derivadas de la práctica deportiva continuada del deporte.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante el partido y calentamiento, en entrenamientos organizados por los clubes, e incluso in itinere.

La cobertura de este seguro se extienda a las competiciones marcadas en el calendario oficial.

¿Cómo proceder en caso de accidente deportivo fuera de Extremadura?

- **PRIMERA ASISTENCIA**

En caso de producirse un accidente deportivo fuera de Extremadura, el procedimiento a seguir es el siguiente.

1. Cumplimentación del “Parte de Comunicación de Accidentes” que deberá ser firmado y sellado por la Federación, Club o Entidad Deportiva correspondiente. Se ruega comunicar a la Federación cualquier accidente deportivo que se produzca, y que se envíe al correo fexddijedes@gmail.com los partes de asistencia generados durante el transcurso de las gestiones.



2. Poner en conocimiento de la compañía aseguradora el accidente, llamando al Centro de Atención 24 horas de HELVETIA, **teléfono 913 349 228. El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia.**

3. En la comunicación telefónica debe facilitarse:
 - Datos personales del lesionado.
 - Datos del Club o Entidad Deportiva en la que ocurre el siniestro.
 - Fecha y forma de ocurrencia.
 - Daños físicos.
 - Licencia deportiva

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del Parte. El comunicante remitirá posteriormente el parte por mail a HELVETIA al siguiente correo electrónico: helvetiaaccidentes@hna.es

4. El federado lesionado debe acudir al Centro Médico concertado aportando el “Parte de Comunicación de Accidentes” debidamente cumplimentado. (Es imprescindible para recibir asistencia que en el parte conste el número de expediente)

5. En los casos de **URGENCIA VITAL** el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. **HELVETIA se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.**

Una vez superada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado al Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.
En caso de permanencia en el Centro Médico NO CONCERTADO, HELVETIA no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

6. Durante el proceso de seguimiento por parte de la compañía aseguradora, el asegurado no podrá realizar ninguna práctica deportiva, incluyendo la participación en competiciones oficiales, hasta no recibir el alta médica, la cual deberá ser comunicada a la Federación.

FEXDDI



Riesgos excluidos

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- Provocados intencionadamente por el asegurado.
- Producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- Derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- Ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- Ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250cc, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- Que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- Ocasionados en duelos, desafíos, riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- Ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos, así como los ocasionados por el toreo o encierro de reses.

Asimismo, no se consideran accidentes:

- Las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- Los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- Los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- Las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- Las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

FEXDDI